



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo De Familia
Cartago Valle Del Cauca

AUTO N° 355

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: LEIDY YOHANNA QUINTERO BETANCUR
Demandado: DIDIER ALBERTO CABUEÑAS SAYO
NNA: M.S.C.Q.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2024-00023-00

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, el demandado, señor DIDIER ALBERTO CABUEÑAS SAYO a través de abogado, presenta contestación de la demanda y propone excepciones de mérito.

Una vez revisados los documentos allegados, **no se observa** dentro del escrito de contestación de la demanda y/o sus anexos, que **el poder otorgado por el demandante cumpla con los requisitos de ley**. Al no presentarse directamente este ante la oficina de apoyo judicial o ante notario, tal como lo prevé el artículo 74 inciso segundo de la codificación procesal, debe presentarse la debida constancia de haber sido remitido mediante mensaje de datos por el poderdante, tal como lo señala el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En tales condiciones se incurrió en la causal 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá la contestación de la demanda y se concederá el término legal para que sea subsanada

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la contestación de la demanda presentada a nombre del señor **DIDIER ALBERTO CABUEÑAS SAYO**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) ABSTENERSE DE RECONOCER a la apoderada judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que, una vez corregido el yerro pueda subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 14 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **044** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d93a613740c3f51fc14981c8a9b8f971328c81ed5a63d0c523eb9cb711a4aac**

Documento generado en 13/03/2024 05:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>